

PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

NORMATIVA

Orden de 4 de octubre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad, dentro del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (**BOCM nº 247, de 17 de octubre**).

La finalidad de esta subvención es la de financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación de los **preparadores laborales** que realizan el apoyo a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción, en las empresas del mercado ordinario.

DESCRIPCIÓN

a) Las **asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro**, que cuenten con preparadores laborales y suscriban o se comprometan a suscribir un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras a las que se va a prestar el apoyo.

b) **Centros Especiales de Empleo**, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que cuenten con preparadores laborales y suscriban o se comprometan a suscribir un convenio de colaboración con la empresa contratante.

c) **Empresas del mercado ordinario de trabajo**, incluidos los autónomos, que cuenten con preparadores laborales y contraten a las personas con discapacidad destinatarias.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 11.083 euros** anuales por persona trabajadora con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 6.650 euros** anuales por persona trabajadora con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- 4.156 euros** anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100 y en el caso de personas trabajadoras sordas o con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- 1.625 euros** anuales por cada persona trabajadora con al menos un 20 por 100 de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por 100 según establece el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo.

Las personas destinatarias de los programas de empleo con apoyo deberán ser contratadas por una empresa del mercado ordinario de trabajo, en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, mediante un **contrato indefinido o de duración determinada**, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como **mínimo de seis meses**. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la **jornada** de trabajo será, **al menos, del 37,5 por 100** de la jornada de una persona de plantilla a tiempo completo comparable.

Concurrencia competitiva.

(baremándose las solicitudes admitidas a trámite que serán ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.